

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, mediante Ordenanza 1609/2022, respecto de un inmueble identificado y delimitado con el Plano de Mensura N° 66.480, ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de San Salvador, Concesión 239, Manzana 11, Avda 9 de Julio s/n°, constante de una superficie de diez mil metros cuadrados dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S45°39'E de 100,00m lindando con Avenida 9 de Julio; SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S44°21'O de 100,00m lindando con Avenida Artigas; SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N45°39'O de 100,00m lindando con Julio Oscar Maralín y Daniel Horacio Malarín; y NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N44°21'E de 100,00m lindando con Julio Oscar Malarín y Daniel Horacio Malarín, incorporado al dominio de la Municipalidad de San Salvador mediante Escritura Número Treinta y Tres de fecha 7 de marzo de 2022.

ARTÍCULO.2°- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4°.- De forma.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Que en sesión ordinaria el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador, mediante la Ordenanza N° 1609/2022 facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos un bien inmueble identificado y delimitado con el Plano de Mensura N° 66.480, ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de San Salvador, Concesión 239, Manzana 11, Avda 9 de Julio s/n°, constante de una superficie de diez mil metros cuadrados dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S45°39'E de 100,00m lindando con Avenida 9 de Julio; SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S44°21'O de 100,00m lindando con Avenida Artigas; SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N45°39'O de 100,00m lindando con Julio Oscar Maralín y Daniel Horacio Malarín; y NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N44°21'E de 100,00m lindando con Julio Oscar Malarín y Daniel Horacio Malarín.

Que dicho inmueble fue incorporado al dominio de la Municipalidad de San Salvador mediante Escritura Número Treinta y Tres de fecha 7 de marzo de 2022.

Que la ordenanza mencionada fue promulgada por el Decreto 091/2022 de fecha 8 de marzo de 2022.

Acompañamos al presente proyecto copias de ambas normas.

Que sobre la donación corresponde señalar que la misma se realiza con el cargo de que el inmueble en cuestión se destine a la construcción de un edificio escolar.

Por todo ello es que solicito a los señores senadores que acompañen el presente Proyecto.